

*Congreso de la República*

RESOLUCIÓN N° 304 -2025-DGA-CR

Lima, 01 OCT. 2025

**VISTOS**

El Informe N° 1444-2025-DA-DGA/CR, emitido por el Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 1527-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 1147-2025-AII-DSG-DGA/CR, emitido por el Área de Ingeniería e Infraestructura y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 003-2024-DGA-CR de fecha 08 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la República para el año fiscal 2024.

Que, mediante Resolución N° 042-2024-DGA-CR de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó la segunda modificación el Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la República para el año fiscal 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS".

Que, mediante Memorando N°317-2024-DSG-DGA-CR de fecha 21 de marzo de 2024, el Departamento de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, solicito al Departamento de Abastecimiento la contratación de la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS", remitiendo para este fin las especificaciones técnicas y requerimiento saga N° 2024001832.

Que, mediante Formato 2: 28-2024-DGA/CR de fecha 11 de abril de 2024 la Dirección General de Administración aprobó el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2024-CR-1 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS".

Que, a través de la aprobación N° 16-2024-DGA/CR de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de Administración autorizó las bases del procedimiento den selección correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2024-CR-1 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS".

Que, con fecha 30 de abril de 2024, se realizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2024-CR-1, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Que, con fecha 21 de agosto de 2024 se declaró desierto el referido procedimiento de selección, cuyo resultado fueapelado por uno de los postores, por tanto, el proceso fue suspendido del 02 de setiembre de 2024 al 03 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 01-2025/CS-LP N°01-2024-CR-1 de fecha 05 de febrero de 2025, el comité de selección remite a la Dirección General de Administración, el informe de justificación y evaluación de las

## Congreso de la República

causales de la declaratoria de deserto al procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CR-1 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS", asimismo, recomienda derivar dicho informe al Departamento de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria justifique la persistencia de la necesidad del procedimiento.

Que, mediante Memorando N° 1558-2025-DA-DGA/CR de fecha 27 de agosto de 2025 el Departamento de Abastecimiento recomienda al Departamento de Servicios Generales solicitar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CR-1 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS", de acuerdo con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 67.1 del artículo 67 de su Reglamento, por la causal desaparición de la necesidad.



Que, mediante Memorando N° 1527-2025-DSG-DGA/CR de fecha 10 de setiembre de 2025 el Departamento de Servicios Generales remite al Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 1147-2025-AII-DSG-DGAS/CR y el Informe N° 078-2025-OVS-AII-DSG-DGA/CR, en donde sustentan la solicitud de la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CR-1 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS".



Que, el 23 de setiembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento emitió el Informe N° 1444-2025-DA-DGA/CR dirigido a la Dirección General de Administración en el que analiza los supuestos establecidos en el artículo 16° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del estado y artículo 29 del Reglamento, en la que el área usuaria señala *que la necesidad inicial ha variado sustancialmente, por lo tanto ha desaparecido tal cual fue solicitada y el nuevo requerimiento acoge una necesidad distinta a la inicialmente formulada* concluyendo que no persiste la necesidad por lo que se tendría que cancelar del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CR-1 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS".



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros-, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar bajo el objeto contractual primigenio.



Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada- deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

*Congreso de la República*

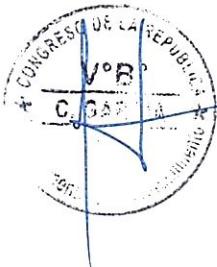
**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.**- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 001-2024-CR-1 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS UPS", por la causal de haber desaparecido la necesidad primigenia de contratar.



**Artículo Segundo.**- Comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
-----  
**MARIO FERNANDEZ GARIBAY**  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA